

Serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho”

Ficha 1. Presentación.



Esta ficha inicial forma parte de la serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho”. La accesibilidad cognitiva se encuentra incluida en la accesibilidad universal.

El objetivo de esta serie es proporcionar información general, sencilla y práctica sobre la accesibilidad cognitiva y su aplicación en diferentes ámbitos.

La idea de elaborar esta serie surge en el contexto de la reciente entrada en vigor de la [Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación](#), en adelante Ley 6/2022.

¿Qué es la accesibilidad cognitiva en la Ley 6/2022?

La Ley 6/2022 modifica la definición de accesibilidad universal vigente hasta ese momento e incluida en el artículo 2 k) Definiciones del [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), en adelante Real Decreto Legislativo 1/2013.

Con la modificación de este artículo 2k), la accesibilidad cognitiva queda incluida de forma explícita en la definición de accesibilidad universal.

Así, la **accesibilidad universal** se define como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse” (Artículo único. Uno. Ley 6/2022).

En su Preámbulo, la Ley 6/2022 expone que existe un amplio consenso en definir a la **accesibilidad cognitiva** como “la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación”.

¿Por qué ha sido necesaria la publicación de esta ley?

Hasta la publicación de la Ley 6/2022, no existía una referencia explícita sobre la accesibilidad cognitiva en la legislación española y, tal y como se expone en su Preámbulo, “no ha sido considerada a la hora de desarrollar e instaurar actuaciones relacionadas con la accesibilidad universal”.

Ante esta situación, y como continúa en su exposición, “se impone, por tanto, abordar la reforma del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a fin de garantizar de forma efectiva la accesibilidad cognitiva de todas las personas con dificultades de comprensión y comunicación del entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones a disposición o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

En su aplicación, la Ley 6/2022 pretende garantizar la accesibilidad cognitiva de todas las personas con dificultades de comprensión y comunicación, considerando además que no solo refuerza el ejercicio de derechos y la plena participación de un gran número de personas con discapacidad, sino que, como expresa su Preámbulo, extiende “sus efectos benéficos y de mejora colectiva a otros segmentos de la comunidad como las personas mayores, personas visitantes o residentes en el país que no conocen suficientemente las lenguas oficiales y personas con reducido nivel de alfabetización, entre otros”.



¿Cuáles son las principales implicaciones de esta ley?

- Se incorpora a la definición de accesibilidad universal la consideración de accesibilidad cognitiva, aclarando de forma explícita que la accesibilidad cognitiva se encuentra incluida en la accesibilidad universal, entendida como el elemento que va a permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas.
- Se establece que la accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la Lectura Fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin.
- La Disposición adicional primera establece que en el plazo de dos años el Gobierno deberá realizar los estudios específicos sobre accesibilidad cognitiva en los aspectos que se consideren más relevantes de, al menos, cada uno de los ámbitos particulares citados en el artículo 5 de la ley.
- La Disposición adicional segunda establece que en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá haber aprobado el Reglamento específico por el que se desarrollen las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que se introducen por esta norma.

¿A qué ámbitos de aplicación se refiere?

La Ley 6/2022 establece que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal (tomando en cuenta la actual definición que incluye la accesibilidad cognitiva), se aplicarán en los ámbitos siguientes:

- a. Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b. Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c. Transportes.
- d. Bienes y servicios a disposición del público.
- e. Relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas.
- f. Administración de justicia.
- g. Participación en la vida pública y en los procesos electorales.
- h. Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico, siempre con el propósito de conciliar los valores de protección patrimonial y de acceso, goce y disfrute por parte de las personas con discapacidad.
- i. Empleo.

Además, estas medidas se aplicarán también a los derechos regulados en el título I del Real Decreto Legislativo 1/2013.

¿Qué son las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva?

La Ley 6/2022 añade un artículo 29 bis en el que define, en su numeral 1, las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, entendidas como “el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos” (Artículo único. Cinco. Ley 6/2022).

El numeral 2 de este artículo 29 bis establece que estas condiciones básicas, que serán objeto de desarrollo normativo específico, se extenderán a todos los ámbitos referidos con anterioridad, por resultar precisas para promover el desarrollo humano y la máxima autonomía individual de todas las personas.

¿Qué pretende aportar la serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho”?

Esta serie de fichas ha sido concebida desde el trabajo que se realiza en el Ceapat del Imsero, con la misión de contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad universal, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

La serie se ha elaborado pensando en diferentes agentes (entidades, profesionales, y personas usuarias de productos y servicios) que puedan beneficiarse de la información que se incluye en las fichas.

Los contenidos incorporados en cada ficha pretenden ser un apoyo para el conocimiento sobre diferentes aspectos clave de la accesibilidad cognitiva, herramientas y posibles ámbitos de aplicación.



¿Qué títulos componen la serie?

La serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho” consta de los siguientes títulos:

1. Presentación de la serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho”
2. Lenguaje claro.
3. Lectura Fácil.
4. Diseño de sistemas de información para la orientación espacial o Diseño Wayfinding.
5. Señalización en el entorno.
6. Comunicación Aumentativa y Alternativa.
7. Diseño de productos y servicios.
8. La interacción con tecnología.
9. La persona como facilitadora de la accesibilidad cognitiva.
10. La persona como centro de la accesibilidad cognitiva.

¿Qué información incluye cada ficha?

Todas las fichas de la serie tienen una estructura similar.

- En cada una se encuentra una definición, por ejemplo, qué es lenguaje claro en la ficha 2, o qué es señalización en la ficha 5.
- A continuación se exponen los principales aspectos a tener en cuenta o **qué es importante saber** sobre la temática que aborda la ficha.
- Se ilustra la **aplicación** de dicha temática en **diversos ámbitos**.
- Se completa la ficha con un apartado de **ideas importantes**.
- Finaliza la ficha con una sección de **legislación y normativa** y otra de **recursos de interés** vinculados a la temática abordada.

¿Quieres leer la siguiente ficha?
Ficha 2. Lenguaje claro.



Abril de 2023.



Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat), Imserso.

 C/ Los Extremeños, 1. 28018 Madrid.

 Teléfono: 91 703 31 00.

 Correo electrónico: ceapat@imserso.es

 Página web: ceapat.imserso.es

Accede a todas las fichas de la serie “10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho”.

